



*Universidad Nacional de Lanús*

00491/18

17 AGO 2018

VISTO, el expediente N°1242/18 de fecha 23 de Mayo de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°64/18 de fecha 23 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°71/18 cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos y Maquinaria Textil", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Reggio Marcelo Fernando;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, de la intervención conferida al Área requirente surge, que correspondería dejar sin efecto el renglón 10 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, correspondería declarar fracasado los renglones 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 17 por no haberse recibido ofertas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Informe Técnico, Informe Final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°71/18, en los renglones 1, 2, 4, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19 y 20 a la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un importe total de Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 50/100 (\$86.981,50), por resultar conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

*af*



00491/18

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°71/18 cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos y Maquinaria Textil", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°71/18, en los renglones 1, 2, 4, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19 y 20 a la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un importe total de Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 50/100 (\$86.981,50).

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto el renglón 10 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20º del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 4º: Declarar fracasado los renglones 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 17 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 04-30 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.60., Dependencia 04-30 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.39., Dependencia 04-40 Partida Presupuestaria 12.06.03.01.00.01, Dependencia 04-10 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.20., Dependencia 04-30 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.59, Dependencia 04-30 Partida Presupuestaria



00491/18

*Universidad Nacional de Lanús*

16.11.03.02.00.47., y Dependencia 04-30 Partida Presupuestaria  
16.11.03.02.00.38.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*PA*

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

*PA*

Dr. EDGARDO GUEVARA  
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales  
Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús